

**VERBAL SUMARIO
OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y
REGULACION DE VISITAS
2018-369**

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós de Octubre de Dos Mil Veinte

El apoderado judicial del señor JAVIER FERNANDO OLAVE PEREZ, Dr. PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la motocicleta de placas UGK-23D Marca Yamaha, de propiedad de su pupilo, teniendo en cuenta que su poderdante ha dado cumplimiento a la Conciliación celebrada el 8 de febrero de 2019.

Por lo tanto, solicita se oficie a las entidades correspondientes para los fines pertinentes.

Sin embargo, deberá atenerse a lo resuelto en providencia de fecha 29 de abril de 2019, en donde claramente el Despacho señaló que el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), le da facultades al Juez para tomar todas aquellas medidas que considere necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria (art. 129 y 130), tal como lo argumentó en dicha oportunidad.

Además, la parte actora no ha dado cumplimiento a la observación que en la citada providencia se le indicó, esto es, que si la parte demandante deseaba que la medida cautelar impuesta sobre el vehículo fuera levantada, debería prestar caución por los alimentos de la niña LUCIANA OLAVE MONCANUT hasta que ella cumpla la mayoría de edad.

En consecuencia, se niega lo solicitado por el apoderado judicial del señor JAVIER FERNANDO OLAVE PEREZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38ddd652fd38a96bdb83cffe0e94f2eb25828fab5b2d05840a2262682dfad
Documento generado en 22/10/2020 01:35:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**